

Guatemala, 21 de Octubre de 2020

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Decreto Gubernativo No. 150-2020, del Congreso de la República que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública Derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la dirección, departamento o unidad de recursos humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de recursos humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorandum DS-MEM-APM-26-2020, el Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

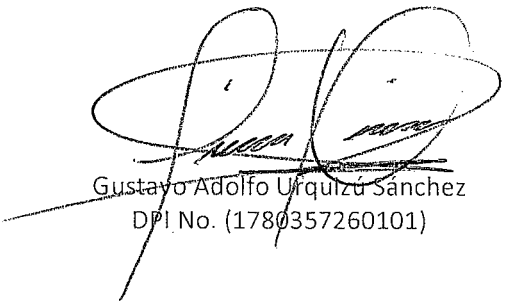
Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número DGH-63-2020 de prestación de **Servicios Técnicos**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

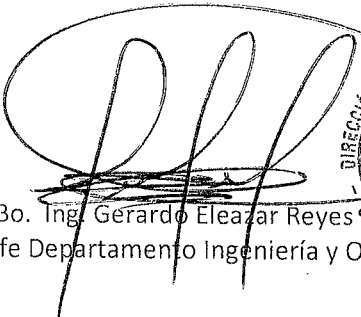
Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **DGH-63-2020**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** del Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de Servicios Técnicos bajo el renglón 029, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **26 al 31 de Octubre de 2020**.

- a) Apoyo técnico en cuanto a la supervisión de actividades relacionadas al almacenamiento de productos petroleros y análisis de la información de las empresas de almacenamiento de los mismos instalados en la república.
- Apoyé en materia de inspección técnica en construcción, operación y modificación de inspecciones de estaciones de servicio y depósitos de almacenamiento propio en la ciudad de Amatitlán en el departamento de Guatemala, en el municipio de Taxisco y Chiquimulilla en el departamento de Santa Rosa, por mencionar algunos.
- b) Apoyo técnico lo relacionado con las solicitudes de licencias para efectuar actividades de almacenamiento, conforme lo establece la ley de comercialización de hidrocarburos y su reglamento
- Apoyé en la actualización de la base de datos de las actividades de estaciones de servicio y depósitos de almacenamiento propio tales como los identificados por los números de expediente 1400-2020, 916-2007, 1196-2017, 1300-2000, 4462-1998, 1239-2019, 707-2004, 506-1999, 1410-2020, 1404-2020, 1407-2020, 1408-2020, 1409-2020, 1406-2020, 1329-2020, 1402-2020, 1371-2020, 01-2001, 642-2019, 19-2017, 1869-2018, 63-2001, 1136-2020, 679-2019, 799-2020, 265-2017, 1074-2017, 1490-2020, 1481-2020, 1491-2020, 2025-2018, 1473-2017, 115-2019, 617-1997, 1104-2020, por mencionar algunos.

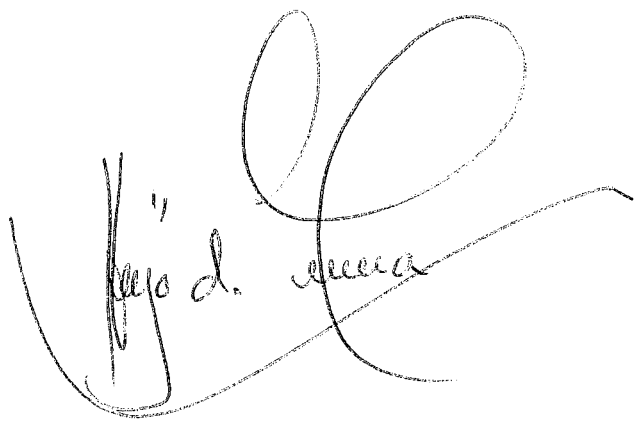
Atentamente,



Gustavo Adolfo Urquiza Sánchez
DPI No. (1780357260101)


Vo.Bo. Ing. Gerardo Eleazar Reyes Bonis
Jefe Departamento Ingeniería y Operaciones




Hugo d. Guerra

Aprobado
Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas



Guatemala, 30 de Noviembre de 2020

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 150-2020, de la Presidencia de la República que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública Derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la dirección, departamento o unidad de recursos humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de recursos humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-26-2020, el Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

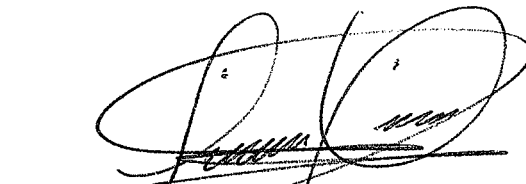
Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número DGH-63-2020 de prestación de **servicios Técnicos**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número DGH-63-2020, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** del Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios Técnicos bajo el renglón 029, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del 01 al 30 de Noviembre de 2020.

- c) Apoyo técnico en cuanto a la supervisión de actividades relacionadas al almacenamiento de productos petroleros y análisis de la información de las empresas de almacenamiento de los mismos instalados en la república.
 - Apoyé en materia de inspección técnica en construcción, operación y modificación de inspecciones de estaciones de servicio y depósitos de almacenamiento propio en la el municipio de San José Ojetenam en el departamento de San Marcos, en el municipio de Villa Canales, Fraijanes, Mixco en el departamento de Guatemala, los municipios de Pasaco, Jutiapa, Moyuta, Jalpatagua, Quesada, Asunción Mita, del departamento de Jutiapa, el municipio de Teculután, en el departamento de Zacapa por mencionar algunos.
- d) Apoyo técnico lo relacionado con las solicitudes de licencias para efectuar actividades de almacenamiento, conforme lo establece la ley de comercialización de hidrocarburos y su reglamento

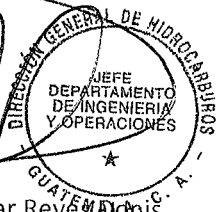
Apoyé en la actualización de la base de datos de las actividades de estaciones de servicio y depósitos de almacenamiento propio tales como los identificados por los números de expediente 323-2000, 1115-2019, 134-2019, 754-1999, 1369-2019, 4623-1998, 1417-2020, 1426-2020, 1466-2020, 1469-2020, 1470-2020, 978-2000, 1508-2018, 768-2020, 809-2019, 1160-2005, 335-1999, 97-2002, 939-1997, por mencionar algunos.

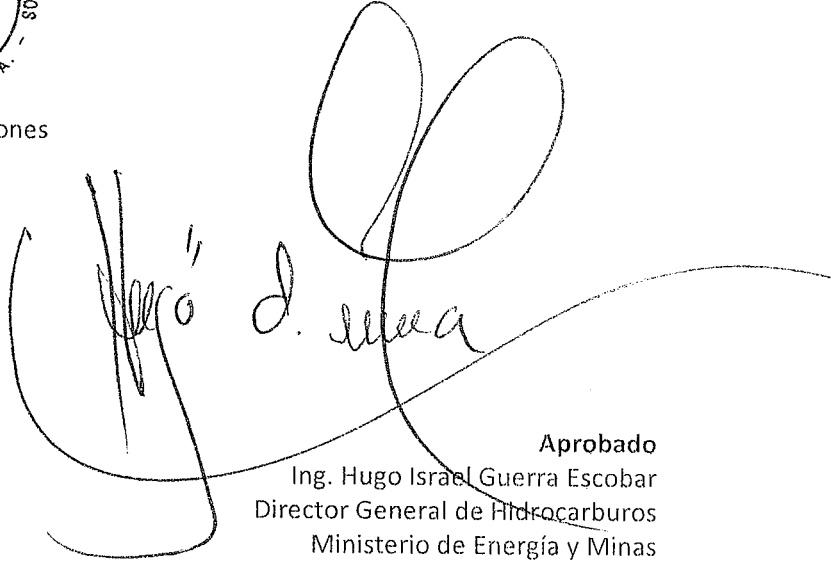
Atentamente,



Gustavo Adolfo Urquizú Sánchez
DPI No. (1780357260101)


Vo.Bo. Ing. Gerardo Eleazar Reyes Donis
Jefe Departamento Ingeniería y Operaciones





Aprobado
Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

